del mismo y hasta el día 31 de diciembre del 2019, por lo que se tiene la existencia del nexo acredita con el contrato de prestación de servicios Representante Legal, et C. Martín Altonso Munoz Mendoza, como Juventud, y la empresa causai HOME PRINT, entro S.A DE al Instituto C.V. Mexicano ۵ través <u>a</u>. OL D δ

S.A de C.V.", toda vez que ya se había cumplido el objeto del contrato facturas, de la factura número solicitó despacho noviembre respectivo. a la Directora de la Dirección de Bienestar y Estimulos a la Juventud, de 2019. Que por oficio número IMI/DBEI/710/2019. 99 de Finanzas, se realizara el pago, entre Fidel Kalax Ruíz Burguete, 3207, a favor de la empresa "Home φ. encargado fecha 11 ofras

00 0.0 número vez que ya se había cumplido el objeto del contrato Blenestar y Estímulos a la Juvenlud, soliciló a la entonces Directora Finanzas, se noviembre de 2019, 3211, a favor de Que mediante realizara el pago, entre otras facturas, de la empresa "Home Print, S.A de ofició número IMJ/DBEJ/711/2019, de fecha el encargado de despacho de la Dirección respective C.V. la factura

noviembre de 2019, con folio de cheque/ transferencia 0000004897, (Doscientos mil novecientos ochenta y siete pesos 40/100 M.N.), beneficiario "HOME PRINT, SA DE CV.", por un importe de \$200,987.40 el concepto EVENTO LABORATORIO DE HABILIDADES Que la factura número 3207 FP-CLC de "FP-CLC 984-PAGO DE SERVICIO 98 DE IMPRESIÓN PARA ő pagó Ø. 20 003 0.0

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

número (Trace beneficiario "HOME PRINT, SA mil seiscientos cuarenta 3211 Que FF-CLC 20 de noviembre 985, 000 DE CV.", y un pesos 60/100 M.N.). folio Q. por un importe <u>ф</u>. 2019, cheque pagó 868900000 de \$13,641 ō factors



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

11JA 86

PRESUNTOS RESPONSABLES: KAREN HURTADO ARANA, Y HOME PRINT, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 490/22-RA1-01-2

8

EVENTO PROGRAMA IMJUVE CONTRALORIA SOCIAL". concepto de "FP-CLC 985- PAGO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA E

ausencia del C. Fidel Kalax Burguete, Encargado de Despacho de S.A de C.V.", el cual fue entregado el día 23 de diciembre del 2019 facturas 320Z, del 2019. Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud, presunta solicitó a la Directora de Finanzas, se realizara el pago de las responsable Due 3336, mediante 3341 Y ā 9 9 3342. KAREZ oficio a favor HURTADO número de la IMJ/DBEJ/887/2019. ARANA, firmando empresa "Home el 20 de diciembre Print, TO OR

del 2019. ausencia del C. Fidel Kalax Burguete, Encargado presunta facturas 3211. Dirección el cual fue entregado el día solicità responsable de Blenestar y **Due** 3339 a la Directora de Finanzas, se realizara el pago de mediante y 3340, a favor de la empresa "Home ō Estímulos 2 KAREN HURIADO oficio 23 de diciembre del 2019 a la juventud, número IMJ/DBEJ/878/2019, ARANA, de Despacho de ei 18 de diciembre firmando Print, S.A de por GS ā ō

una IMPRESION", por falio cheque 0000007072, bajo ol concepto "FP-CLC 1256- SERVICIO layor de la empresa HOME PRINT, S.A. DE C.V. (Doscientos mil novecientos ochenta Factura 3207. duplicidad el dia 50 la que se realizó el pagó nuevamente. de procedió 3 ā de diciembre factura Ω realizar el 3207 de con 4 siete 2019, mediante número un pago, pesos Valor entre 40/100 M.N.) de ocasionando otras. \$200,987,40 de e P ō

The second of the second secon

IMPRESOS, por la que se realizó el pagó nuevamente, cheque Factura mil seiscientos cuarenta y un pesos 60/100 M.N.), a tavor de la empresa una duplicidad de la factura 3211 con un valor de \$13, 641.60 (Trece HOME PRINT, S.A. DE C.V. 3211, 0000007115, bajo 0000 <u>e</u> <u>ar</u> 0 procedió de enero de 2020, mediante número de folio el concepto Ď redizar el P-CLC pago, entre 1255ocasionando SERVICIO offas.

Dirección de Finanzas del CITADO INSTITUTO, informó PRINT, S.A DE C.V.", sobre la duplicidad del pago de la factura número IMJ/DF/SKF/016/2020, ambos de lecha 18 de febrero número 3211 por un importe neto de Alfonso de su pago y hasta la fecha de su depósito; sin que realizarán dicho incluyendo los intereses que se generaran por ese posibilidades de realizar el reintegro a la Tesoreria de la Federación depósito hecho en demasía, a fin de que el Instituto se encontrara en cuarenta y NOVECIENTOS reintegro a pesar de tener conocimiento de ello Ď Muñoz Mendoza, Representante Legal de la empresa Que S uno pesos 60/100 M.N.), OCHENTA mediante importe Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), y de la factura 700 oficios números de \$200,987,40 \$13,641.60 (Troce mll seiscientes de los cuales IMJ/DF/SRF/015/2020 (DOSCIENIOS concepto a se les regultió el 9 del 2020. "HOME Mortin 3

facturas números 3207, el día 31 de diciembre de 2019 y los recursos públicos financieros, pues recibió el pago indebido PRINT, S.A. DE el acto siete pesos 40/100 m.n) y \$13, 641,60 (trece mil seiscientos cuarenta y 24 de enero de 2020, <u>por una duplicidad en el pogo de dichas facturas</u> por la cantidad de \$200,787.40 (doscientos mil novecientas octienta y un pesos 60/100 M.N.) que Por tanto, la autoridad investigadora SÍ ACREDITA, se le imputa al particular presunto responsable HOME C.V., desvió del objeto para el que estuvieron previstos 3211, de las 9



GRAVES Y SEGUNDA SALA GRAVES AUXILIAR SALA AUXILIAR Ë ADMINISTRA MATERIA

\ < HURTADO PRESUNTOS ARANA. RESPONSABLES: × HOME PRINT. S.A. DE KAREN

EXPEDIENTE: 490/22-RA1-01

83

facturas, 0.0 Alfonso Muñoz Mendoza, Representante isintegro a la Tesorería de fin de PRINT, conocimiento de ello Dirección de IMJ/DF/SRF/016/2020, generaran por ese concepto a partir de su pago y hasta su depósito; sin que que el instituto S.A <u>Φ</u>. DE Por los cuales se les requirió el depósito hecho en demasía Finanzas C.V. fanto, sobre mediante 9 del multicitado ambos de fecha realizarán encontrara en posibilidades la Federación incluyendo ā duplicidad oficios números IMJ/DF/SRF/Q15/2020 dicho Instituto, informó readil de la rennegro 0.0 18 de fabrero page Ω los intereses que empresa Ď. pesar de realizar Q 2 del 2020, 0 de referidas ā HOME. Mortin Tocho Tener ō

g 9 0 OZIIIIO intereses correspondientes, en obligado contrato; por lo Públicos, recursos públicos. Papeleria Institucional y ō ũ Q Juventud, dentro de Ş recursos Ψ, ũ 0 C S 0 rointegrar 200 Adquisiciones, es así, pues que, si el particular recibió pagos en exceso hacero financieros ero ā para realizar diversos servicios de 9 cantidades el objeto Promocionales las ciáusulas establecidas Ç DUR términos del artículo 51, Arrendomiento obstante ō para Tueron pagadas 0 para el Instituto Mexicana que 000 otorgados, 40 0 95 Servicios estaban fueron requeridos exceso, parrafo 9 Dara destinados de el referido Impresión mas orcero. DODDISO. realizar Sector S

N Artico 5 9

te computarón por des natura efectivamente las cantidades a Erafóndase de pagos en exceso, más las intereses conectos es camilidades pagadas en exceso, más las intereses conectos páreiros anterior, cos intereses se calcularán sobre las camilidades comportes por este naturales desde la fecha del pagos comportes por este naturales desde la fecha del pagos de comportes por este naturales desde la fecha de la capacida en disposición contidodes page, SABAR bagadas en exceso en cado coso harla la fecha en que se pango deberá reintegrar a lo señalado pongon ćA.

84

servicios fuera de lo establecido se configura el desvío de recursos en el contrato de mérito, por ō

cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o estos recursos. Por último, respecto del requisito: c) de finalidad: cuando por tenga acceso a

públicos financieros mencionada el particular presunto responsable respeto, la autoridad Sí acredita que, recibió con $\overline{\Omega}$ los recursos conducta

Esto así, ya que:

3207. IMPRESIÓN", por lo que se realizó el pagó nuevamente, ocasionando cheque 0000007072, bajo (Doscientos mil novecientos ochenta y siete pesos 40/100 M.N.), a favor de la empresa HOME PRINT, S.A DE C.Y.; y duplicidad el día a) se procedió a realizar el pago, entre otras, de la Factura ω de de diciembre ā factura el concepto "FP-CLC 1256- SERVICIO DE 90 3207 2019, con mediante número S valor de \$200,987,40 de folio

duplicidad de la factura 3211 con un valor de \$13. 0000007115, seiscientos cuarenta y un pesos 60/100 M.N.), a favor de la empresa HOME PRINT, S.A DE C.V 0 el dia que b) se procedió a realizar el pago, entre otras, de la 24 de enero de 2020, mediante número de folio cheque bajo el concepto FP-CLC 1255- SERVICIO DE IMPRESOS. realizó 0 pagó nuevamente. ocasionando 641.60 [Trece Factura

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

particular 24 de enero de 2020, por una duplicidad en el pago de dichas facturas facturas números 3207, el día presunto Por lo tanto, la autoridad investigadora demuestra responsable 3 de sí recibió diciembre de el pago indebido 2019 y 3211, el 0 que día ias 0



PERIÓDICO OFICIAL

Jueves 7 de Diciembre de 2023. 4a.

Secc.

PÁGINA 91

RESPONSABILIDADES AUXILIAR m Z MATERIA DE

GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

KAREN þ

EXPEDIENTE: 490/22-RA1-01-2

HURTADO ARANA

w.

HOME PRINT

PRESUNTOS

RESPONSABLES

98

un pesos 60/100 M.N.) siete pesos 40/100 m.n) y \$13, 641.60 (frece mil seiscientos cuarenta y por la cantidad de 5200,987,40 (doscientos mil novocientos ochenia y

jurisprudencias P./J. 99/2006 y sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativos, previornente establecida responsable modo principio principios transcriben, ă d o del derecho gue Máxime que el Pieno estableció debe tipicidaa, Ŀ, encuadrar cierta 0 administrativo normalmente disposición en la interpretación exactamente en la hipótesis normativa P./J. 100/2006, que posteriormente de nuestro sancionador administrativa referido Maximo Ω constituctorial ō debe materia establece Tribunal en acuditse presunto penal, D D una 00 8 60 Ω

instruya del imputado en el procedimiento administrativo actuar, ō precisar a través de la subsunción de los hechos en el supuesto disposición normativa clara, la cual debe ser individualizable de forma condición elemento de tipicidad. de la autoridad, la cual, previsibilidad de las procisa, para DOMNO dado que de no hacerlo de esta manera, se vulnera el al servidor infringida En ese 0 permitir a kas ā orden, la lipicidad exige público sanaion conductos infractoras y así evitar ⋖ así como el derecho a una adepuada defensa determinar para imponer la sanción ahí personas sujetas a administrativa, ō consecuencia 900 95 esa normatividad, ō contenga sancionador que se conducta, actos arbitrarios pundica prevista, debe 9 referido fácfico, de que una

e_ infractora atribuida, se adecuaba a las hipótesis de infracción prevista investigadora Administrativas (uso indebido de recursos). artículo SÍ probó fehacientemente que la supuesta conducta ahí que, 71 de $\bar{\Omega}$ Ley General 97 Φ presente 00 COSO Responsabilidades ā autoridad

las siguientes jurisprudencias y tesis: Lo antes mencionado, a contrario sensu, se robustece con

"Registro digital: 174488 Instancia: Pleno Novena Época

Materias[s]: Constitucional, Administrativa

Tesis: P./J. 99/2006

Tipo: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIV, Agosto de 2006, página 1565

ESTADO. DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS PROPIOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ES VÁLIDO ACUDIR DE MANERA PRUDENTE A LAS TÉCNICAS GARANTISTAS DEL DERECHO PENAL, EN TANTO AMBOS SON MANIFESTACIONES DE LA POTESTAD PUNITIVA DEL

normal de las funciones reguladas por las leyes administrativas, utilizando el poder de policía para lograr los objetivos en estas trazados. En este orden de ideas, la sanción administrativa guarda una similitud fundamental con las penas, toda vez que ambas tienen lugar como objetivo garantizar a la coloctividad en general, el desarrollo correcto desprende que el derecho administrativo sancionador posee como penal como al derecho administrativo sancionador resultan ser dos inequivocas manifestaciones de la potestad punitiva del Estado, entendida como la facultad que liene éste de imponer penas y medidas de seguridad aníe la comisión de lifottos. Ahora bien, dada la similitud y humana es ordenada o prohibida. En cansecuencia, tanto el derecho reacción frente a lo antijurídico; en uno y otro supuesto la conducta automática, porque la aplicación de dichas garantías al procedimiento administrativo sólo es posible en la medida en que resulten compatibles 0 los princípios penales sustantivos, aun cuando la traslación de los mismos la unidad de la potestad punitiva, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador puede acudirse a derecho penal-trá formando los principios sancionadores propios para este campo de la potestad.punitiva del Estado, sin embargo, en tanto esto sucede, es válido tomar de manera prudente las técnicas principios con su naturaleza. Desde luego, el desarrollo jurisprudoncial de Derecho garantistas del derecho penal. cuanto análisis integral del régimen de infracciones administrativas, Público 0 Ω el campo grados Estatal y asimiladas de exigencia administrativo no pueda algunas sancionador de hacerse de las -apoyado garantías forma estos del



GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR RESPONSABILIDADES AUXILIAR m Z ADMINISTRATIVAS MATERIA P

PRESUNTOS HURTADO ARANA, RESPONSABLES: w. HOME PRINT, S.A. KAREN DE

EXPEDIENTE: 490/22-RA1-01-2

00 ~4

Cossio Díaz, Ponente: Genaro David Góns Makawi Staines Díaz y Marat Paredes Montle Mariano Azusia Gültrón, Sergio Satvador Agultre Angulano y Cossio Diaz, Panente: Genaro David Góngora Pimentel. República. 25 de mayo de inconstitucionalidad 2006. Unanimidad de ocho votos 4/2006. Procurador General Secretarios: José Ramán Aussortes: 0.0

99/2006. quínce de agosto de dos mili seis. El Tribunal Pieno, el quínce de agosta en curso, aprabó, con el número 99/2006, la tesis jurisprudenciar que antecede, México, Distrito Federal, a

Instancia: Plena "Registro digitat 174326

Novena Epoca

Materias(s): 100/2006 Constitucional, Administrativa

luente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo

Agasta de 2006, página 1667 Jurisprudencia

MATERIA ADMINISTRATIVAS IIPICIDAD. RENAL þ PRINCIPIO RELATIVO. >5 NORMALMENTE INFRACCIONES PEFERICO. SANCIONES

The second secon

par mayaifa de razón previamente establece una sanción par alguna infracción, la conducto soncionador y el de punitiva del Estado compiementaciones legales que superan la Interpretación y que llevarian al terreno de la creación legal para supiir las Imprecisiones complementaciones legales suficiente grado de seguridad las conductas infractoras el afectado administrativas. debe acudirse al advoido princípio de lipicidad, normalmente referido Juzgador pueda conocer su una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción; supone manifiesta como una exigencia de predetarminación normativa clara precisa de las canductas Bicitas y de las sanciones correspondientes, e constitucional de los princípios del derecha administrativo sancionador En este orden de idoas, debe alimarse que la descripción logislativa otras palabras, 2000 El principio de tipicidad, que junto con el de roserva de ley integran la materia penal, haciéndolo tado caso la presencia de norma. conductos ilicitas debe gazar de duro del principio de Ahora 0000 establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por adecuación diche principio se de made derecho penal san manifestaciones de encuadrar exactamente en Dion. y dada ia toda vez alcance y significado #D.CQ. una lex certa que permita legalidad en materia de sanciones, extensivo a las infracciones y sar unidad de esta. cumple cuando consta en la 5 000 ď claridad y univacidad necesidad Φ 0 denecho ō onducta realizada por ai realizar el proceso en la interpretación 00 y las sanciones administrativa administrativa predec la potestad analogía TO CUTT Que 000 # Con 5 8 Œ. 8

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

República, 25 de mayo 0 inconstitucionalidad 0.0 2006 Unanimidad de 4/2006 Pro Special 0000 **VOTOS** OPPR Ú, Ausentes: Φ. ō

Cossío Díaz. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Makawi Staines Díaz y Marat Paredes Montiel. Mariano Azuela Güitrón, Ponente: Sergio Salvador Aguirre Angulano y José Ramón Secretarios:

El Tribunal Pleno, el quince de agosto en curso, aprobó, con el número

Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de a quince de agosto de dos mil seis. 100/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal,

"Registro digital: 2022148

tesis 398/2014 del Pleno,

mediante acuerdo de 25 de noviembre de 2014."

desechada por notoriamente

improcedente,

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Décima Época

Materias(s) : Administrativa

Tesis: X.2o.2 A [10a.]

Fuente: Gaceta del Semanario Judiciai de la Federación. Libro

Septiembre de 2020, Tomo II, página 969

Tipo: Aislada

LA CITACIÓN A DICHO PROCEDIMIENTO, SEÑALAMIENTO DE LA CONDUCTA E HIPÓTESIS NORMATIVA INFRINGIDA POR EL SERVIDOR PÚBLICO DEL PODER JUDICIAL AL MOMENTO DE REALIZAR PROCEDIMIENTO ADECUADA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ). VULNERAR EL PRINCIPIO ADMINISTRATIVO DE TIPICIDAD SANCIONADOR -< PROVOCA SU ILEGALIDAD,
EL DERECHO A UNA DEFE 5 DEFENSA POR DEL

modo tat que si cierla disposición administrativa establece una sanción principios El Pleno de nuestro Máximo Tribunal en las jurisprudencias P./J. 99/2006 y establecida. En ese orden, la tipicidad exige que la conducta, que es encuadrar por alguna haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de principio subsunción cual, para imponer la sanción ahí prevista, debe precisar a través de la conductas infractoras y así evitar actos arbitrarios de la autoridad. permitir a las personas sujetas a esa normatividad, la previsibilidad de las normaliva clara, la cual debe ser individualizable de forma precisa, para condición de la sanción adminístrativa, se contenga en una disposición servidor procedimiento administrativo como hacerlo de esia manera, se vulnera el referido elemento de tipicidad, así determinar la consecuencia juiídica de tal actuar, aplicable, ni los dispositivos normativos que contemplan las infracciones por las que se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador, se vulneran los referidos princípios en perjuicio de esa persona. público; de ahí que, atribuída se adecuaba a las hipótesis de Infracción previstas por Poder audiencia prevista por el artículo 168, fracción I, de la Ley Orgánica del 100/2006, estableció que en la interpretación constitucional de los 0 Judicial del de público de derecho a una exactamente de los hechos en el supuesto fáctico, la norma infringida y infracción, la conducta realizada por el afectado debe fipicidad, derecho 0 Estado de servidora de no indicarse en la citación que se haga a administrativo sancionador normalmente 000 adecuada defensa sancionador Veracruz, la forma en que la pública para ā hipótesis referido que se instruya al normativa que comparezca Ω del imputado ā debe acudirsa dado que materia previamente conducta servidor penal, 9 la ley Ω 0 Φ ō

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO.

2020. Unanimidad de votos. Ponente: Octavio Ramos Ramos. Secretario: Amparo en revisión 389/2019. Maria Alicia Caram Castro, 25 de junio de

Francisco Juárez Molina. Nota: Las fesis de jurisprudencia P./J. 99/2006 y P./J. 100/2006, de rubros: "DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. PARA LA CONSTRUCCIÓN



GRAVES RESPONSABILIDADES SALA Y SEGUNDA AUXILIAR SALA 쀨 MATERIA DE AUXILIAR

VELL

HURTADO PRESUNTOS ARANA. RESPONSABLES: 4 HOME PRINT, 50 KAREN

EXPEDIENTE: 490/22-RA1-01-2

89

DE SUS PROPIOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES-ESTAMINO ACUDAR DE MANERA PRUDENTE A LAS TÉCNICAS CARANTETAS DEL DERECHO PENAL EN TANTO AMBOS SON MANTESTACIONES DE LA POTESTAD PUNTIVA DEL EN TANTO AMBOS SON MANTESTACIONES DE LA POTESTAD PUNTIVA DEL agasta 2005, páginas 1.565 y 1.667, con números de registro digital; A LA MATERIA PENAL **Edicio** ADMINISTRATIVAS: 74326, respec 8 Y TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO 3 Federación y ivamente. altodas, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES aparacen publicadas Coceta, Novena Epoca 0 Φ Tomo SANCHONES Semanario 1/448年 The second of the second secon

en el Semanario Judicial de la Federación. Esta tasis se publica el viernes 25 de septiembre de 2030 a las 10:34 horas

Makawi Staines Dioz y Marat Paredes Monliel 008800 Mariano Azuela Güitrón, República. Acción Coop. 0 inconstitucion cilidad Ponente: de mayo de 2004. Unanimidad de paño votos, Ausentes; Gendro Sergio Salvador Aguirre Angulano y David 4/2006. Gángara Pimental. Procurador General Secretarios José Román

a quince de agasta de dos mil seis III THE PROPERTY. 100/2006. la task jurisprudencial que antecede, México, Distrito l'ederat ol quince de agosto en curso, aprobó, con el número

Noka. Esta testi fue objeto do la denuncia relativa a la contradicaión do testis 398/2014 del Pieno, desechada por notofamente improcedente, mediante accuerdo de 25 de noviembre de 2014."

900 2 responsable, y \$13,641.60 (Trece (Doscientos mil novociontos ochenta y siete pesos <u>Indebidamente por pagos en exceso por la cantidad</u> estuvieron **publicos** HOME para establecer que el particular prosunto responsable, persona moral caso, PRINT, acredite 14 que toda 0 previatos Conforme ō Çn D acreditan las circunstancias de modo tiempo vez que derivado fueron requeridos que, mil seiscientos Ū los recursos públicos <u>a</u> haya reintegrado 0 000 0.0 ngui que ä incurrio expressio, esta actuar desvió del objeto para el que no existe cugrento <u>α</u> en uso citada persona moral presunto las confidades × documentos financieros uno Sala considera indebido Desco 40/100 M.N.). Φ 60/100 M.N.); pagadas alguna bues <u>a</u>. \$200,987,40 recursos y lugar que, recibió 9 К de 9 <u>P</u>

exceso, la presunto responsable se apropió de los recursos financieros a los que no tenía derecho.

responsable no acudió a la audiencia inicial, ni ofreció pruebas. oporluno mencionar des ä empresa presunta

argumentaciones autoridades investigadora y substanciadora. presuntas canductas infractoras en comento Responsabilidad Par última, Administrativa YO respecto plasmadas Ω anies los alegalos formulados 9 analizado, Φ en los cuales reitera Informe respecto 9 Presunta DO ۵ g g

ö presentados en tiempo deberán ser considerados al dictar sentencia" Responsabilidades Contencioso presentadas por la contraparte propies reflere únicamente a que los mismos, se considerarán en cuanto razonamientos que presentadas, Administrativo, arriculo Administrativas. asi como contengan respecto 90 aplicación ā en cuanto impugnen el valor de las Ley establece supletoria a la Ley General Federal al valor de que de Procedimiento 50 1 las probanzas alegatos ۵

cuanto que señalen de manera reiterada argumentos ya hechas con anterioridad. Cuestión que excluye la consideración de los alegatos

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

refieran al valor de las probanzas presentadas y los razonamientos en S en ellos se introduzcan nuevos ellos contenidos que vayan dirigidos a determinar el alcance de cada valer, como sucede en la especie, ya que lal cuestión no es propia de los alegatos de ellas, mas en mada alguno deberán considerarlos Así, sólo se pueden considerar los alegatos en cuanto **argumentos** 0 reitera Ş Š 9 hechos cuanto 50

PERIODICO OFICIAL



SALA GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR RESPONSABILIDADES AUXILIAR Z ADMINISTRATIVAS MATERIA PE

HURTADO PRESUNTOS ARANA, Y HOME PRINT, RESPONSABLES: SA KAREN DE

EXPEDIENTE: 490/22-RA1-01-2

è

Sirve de apoyo al anterior criterio por analogía la siguiente

Décima Época

Tests:

Registra: 2018543

Instancia: Tribunales Colegiadas de Circuito

Tipo de Tesis: Alstada

Fuente: Gaceta del Semonario Judicial de la Federación Jaro 61. Diciembre de 2018, Tomo 1

Materia(s): Administrativa

esis: 1.10o.A.87 A [10a.]

Pagina; 18

ADMINISTRATIVO FEDERAL NO DEBEN INTRODUCIR PRETENSIONES NOVEDOSAS, AUN CUANDO SE HAGAN VALER COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE NULIDAD SOLICITADA. BIEN PROBADO PINCIO PRETENSIONES

seria contrario al principio de equidad IIIIS, que no se hubieran formulado oportunamente para la integración de Senifico. contestoción. que puedan contener no son llimitadas, sino que se sujetan a recapitular Si bien el artículo 47 de la Ley prefendense el estudio y pronunciamiento de una cuestión respecto la cual no se le otorgó la oportunidad de defendense o manifostans solicitarse desde la demanda o su ampliación; de la cantrario, se rebasa pruebas ofrecidas por la contraparte de contestac deban considerarse al emittr la seniencla, lo cierto es que las cuestiones eferido lo Administratīvo dispone que los alegatos expuesto claratoria de nulldad solicitada, na tienen origen en lo expuesto en Send contencioso no es dable que infroduzcan prefensiones novedosas, QUA. que. CO o bien, en dichos alegatos id illis y probado por las partes a partir cuando se además, como, en su caso, de la ampliación de aquélla y de administrativo se transgrede ne plantinger hagan valer Federal de Procedimiento × Q el articulo perjuicio de la de bien probado por escito es posible objetar a retutar las como defenderso o manifostarse, DIO. quien las formula. esos aspectos deben 0 8 consecuencia ā del ordenamiento contraparte, demanda Contencioso es decir 5 de 0.50 25 50 ō ā

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER IRCUITO

en el Semanario Esta tests se publicó el viernes 07 de diciembre Judicial de la Federación 000 2018 0 g 10:19 horas

atribuida al particular presunto responsable HOME PRINT, S.A. DE C.V. probatorios, 000 base en la expuesta, acreditada ã existencia y una vez valorados de Ω administrativa los eiementos

SEXTO.- DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN APLICABLE

II.- HOME PRINT, S.A. DE C.V.

Resolutora procede a tomar en cuenta los elementos previstos en los PÚBLICOS, en los términos expuestos en el considerando anterior, constituyen Administrativas, los cuales disponen lo siguiente: 81 el tipo administrativo haber 82 de quedado 0 Ley acreditados de General USO INDEBIDO DE 00 103 Responsabilidades elementos RECURSOS que esta

"Afícuio 81. Las sanciones administrativas que deban imponerse por Faltas de particulares por comisión de alguna de las conductas previstas en los Capítulos III y IV del Titulo Tercero de esta Ley, consistirán en:

- Tratándose de personas físicas:
- valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; benefícios obtenidos o, en caso de no haberlos obtenido, por equivalente a la cantidad de cien hasta ciento cincuenta mil veces a) Sanción ecanómica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los 0 0
- arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, periodo que no será menor de tres meses ni mayor de ocho años: g Inhabilitación temporal para participar según corresponda, por un en adquisiciones,
- Pública Federal, local o municipal, o al patrimonia de los entes públicos. c) Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda

II. Tratándose de personas morales:

equivalente a la cantidad de mil hasta un millón quinientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización: beneficios a) Sanción económica que poidrá alcanzar hasta dos obtenidos, en caso 0.0 no haberlos obtenido, tantos por 00 S 0

- O' menor de tres meses ni mayor de diez años; <u>arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo que no será</u> Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones
- privar temporalmente a los partículares de sus actividades comerciales. tres meses ni mayor de tres años, la cual consistirá en detener, diferir o c) La suspensión de actividades, por un periodo que no será menor de administratīvas graves previstas económicas, contractuales o de negocios por estar vinculados as graves previstas en esta Ley; Ω falfas
- d) Disolución de la sociedad respectiva, la cual consistirá en la pérdida de la capacidad legal de una peisona moral, para el cumplimiento del

PERIÓDICO OFICIAL



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

TIJA 86

PRESUNTOS RESPONSABLES: KAREN HURTADO ARANA, Y HOME PRINT, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 490/22-RA1-01-2

70 G3

administrativo grave prevista erresta Ley; fin per of que fue ō comisión, creada por orden jurisdiccional y camo constituencia vinculación, participación y relación con una Folla upa Palla

e) Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la tracienda robitca federal, local o municipal, o al patrimonio de los enfes públicas.

Para observarse además, imposición lo previsto en los articulos 24 y 25 de esta Ley. 00 Sangiones 0 ids personds mordies deberd

Utilizada de sus socios. odministrativas graves acredito perficipación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es Las sanciones provistas en los incisos c) y procedentos cuando la sociedad obtenga un beneficio ec 8 monera sidematica para d) de esta **Wincularse** francion. 007 faltas

senciones safialadas, siempre acuerdo a la gravedod de las Juicio del Tribunal, padrán ser impuestas al infractor una o las Fattas do particulares. dr.g sean compatibles entre ellas) más de ellas y 윤교

hubieren cousado. información y los elamentos denuncien representación, personas considerará como Ģ. Serbiord coloboren **Vigilancia** apando gienuanie 9 0 QUP. B $\overline{\mathbb{g}}$ 0 invistigaciones 9 socios órganos imposición 8 g 9 proporcionando personas 0.0 administración, sanciones morales gue

presuntas actos de corus aquellas no los denuncien. representación, vigilancia considera como de compción 0 ogravante hecho ø 9 00 de personas fisicas paro a Toolo and 508 do ida imposición de organos migrage. 0 g Joniciones que conozcan administración, pertenecen ٥

a market for the first the first that the property of the prop

Artículo 82, Para la Imposición de las sanaiones por Faltas de partículares se deberán considerar los siguientes elémentos;

El grado de participación del o los sujetos en la Falta de particulares;

II. La reincidencia en la comisión de las infraccionos previstas on esta Ley:

II. La capacidad económica del infractor;

administrativa o del Estado, en peligro del adecuado desarrollo ġ. õ gotWdad

Infraecián, cuendo éstos so hubieron equisado del beneficia, Juggo o del daño o perjuicio derivodo 0

94

elementos: Derivado de ō anterior, SO analizan So siguientes

particulares.- En la presente resolución, se acreditó Promocionales para el Instituto Mexicano de la Juventud Prestación moral HOME de I. El grado de participación del o los sujetos en la PRINT, Servicios de S.A. DE Impresión C.V., firmó un contrato de Papelería Institucional enb Abierto la persona Falto de de

actuar desvió del objeto para el que estuvieron previstos los recursos seiscientos cuarenta y uno pesos 60/100 M.N.); recursos que le fueron <u>públicos financieros, pues recibió indebidamente por pagos en exceso</u> ochenta y siete requeridos a la citada persona moral presunto responsable, y derivado responsable se apropió de los recursos financieros a los que reintegrado de que no existe documentos alguno en el que se acredite que, haya derecho. cantidades Sin embargo, Q5 pesos cantidades de ō 40/100 M.N.), y de \$13,641.60 (Trece mil \$200,987.40 empresa presunta responsable, pagadas (Doscientos 67 exceso, 3 novecientos ā presunto no tenía con

elemento alguno que acredite que la particular vinculada con falta previstas en esta Ley.administrativa grave cometida ۵ reincidencia sea En autos del expediente disciplinario, no obra reincidente en ā comisión respecto de de as ō infracciones conducta

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

HOME PRINT, S.A. no se advierte testimonio o constancias que capacidad = económica ā obran DE C.V., ni de su capital social. capacidad en el expediente administrativo de la documento económica persona moral presunto responsable alguno que informe de la de ios infractores en comento, De ias